

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de.*

Ley 10787

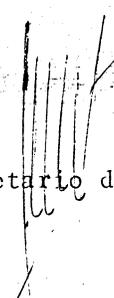
Art.º 1º.- Redúcese en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los aportes y contribuciones dispuestos por el Artículo 4º, incisos b), c) y d) del Decreto-Ley 9650/80 y sus modificatorias.

Esta reducción operará sobre los aportes correspondientes a los incrementos otorgados en las remuneraciones y prestaciones devengadas en el mes de Julio de 1989.-

Art.º 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.


Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado.